



0000001



NOTARIA
TERCERA

**ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS
SESENTA Y SEIS (4866)**



QUITO, 4 DE JULIO DEL 2007

PROTOCOLIZACION

DE

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 13/02/2007

CORRESPONDIENTE A:

CIELOS DEL PERU S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

MCP

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
NOTARIO DEL CALLAO

CC. 930

COPIA CERTIFICADA

RAFAEL E. RIVERO CASTILLO, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DEL CALLAO

CERTIFICA:

QUE, LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2007, QUE CORRE DE FOJAS 53 A 54 DEL LIBRO CORRESPONDIENTE, SOLICITADA POR PARTE INTERESADA CONSTITUYE EL TRASLADO INSTRUMENTAL EXTRAPROTOCOLAR DEL INTEGRO DEL INSTRUMENTO PRIVADO QUE PREVIA CONFRONTACION RESULTA IDENTICO A SU MATRIZ QUE HE TENIDO A LA VISTA, POR LO QUE PARA SU AUTENTICIDAD RUBRICO Y SELLO EN CADA FOJA Y AUTORIZO CON MI FIRMA, ADEMAS DE IMPRIMIR EN EL MI SIGNO NOTARIAL.

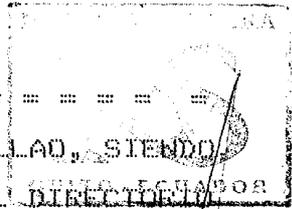
ESTA COPIA CERTIFICADA CONSTA DE CUATRO (04) FOJAS UTILES.

DATOS DEL LIBRO:

LUGAR Y FECHA DE LEGALIZACION: LIMA, 02 DE JUNIO DEL 2005
DENOMINACION : ACTAS N° 2
CORRESPONDIENTE A : CIELOS DEL PERU S.A.
NUMERO DE FOLIOS : 200 FOLIOS SIMPLES.
REGISTRADO BAJO EL N° : 34691
LEGALIZADO POR : JAIME A. MURGUIA CAVERO
NOTARIO DE LIMA



RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO



===== SESION DE DIRECTORIO =====

EN EL LOCAL SOCIAL SITO EN AV. ELMER FAUCETT 4800, CALLAO, SIENDO LAS 10 A.M. DEL DIA 13 DE FEBRERO DEL 2007, SE REUNIO EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES:=====

FRANCISCO BERNINZON PONCE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DEL SR. EDUARDO GALASIO PETIT, SEGUN CARTA PODER QUE SE ENCONTRO CONFORME Y SE ARCHIVO; Y EL SR. MANUEL FRANCESQUI NAVARRO.=====

VERIFICADO EL QUORUM SE DECLARO VALIDAMENTE INSTALADA LA SESION BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. FRANCISCO BERNINZON PONCE. ACTUO COMO SECRETARIO EL SR. MANUEL FRANCESQUI NAVARRO.=====

EL PRESIDENTE EXPUSO QUE, COMO ERA DE CONOCIMIENTO DE LOS ASISTENTES, ESTA SESION TIENE COMO OBJETO REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR FABIAN OSWALDO ACOSTA DAVILA COMO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ASI COMO LA DESIGNACION DE NUEVO APODERADO GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES AL SEÑOR WILSON HERNAN ALMEIDA GOMEZ.=====

EL DIRECTORIO LUEGO DE DELIBERAR AL RESPECTO, APROBO LO EXPUESTO POR EL PRESIDENTE Y RESOLVIO POR UNANIMIDAD:=====

A) REVOCAR EL NOMBRAMIENTO Y LOS PODERES OTORGADOS AL SEÑOR FABIAN OSWALDO ACOSTA DAVILA COMO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, BRINDANDOLE LAS GRACIAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.=====

B) OTORGAR PODERES AL SEÑOR WILSON HERNAN ALMEIDA GOMEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CASADO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA # 17-01878454; COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHA SUCURSAL PUEDA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRAMITES ANTE AUTORIDADES COMPETENTES Y DEMAS DEPENDENCIAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, PARA OBTENER LOS PERMISOS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LAS LEYES DE DICHO PAIS; ASI COMO REALIZAR ACTOS DE COMERCIO EN DICHO PAIS, DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO

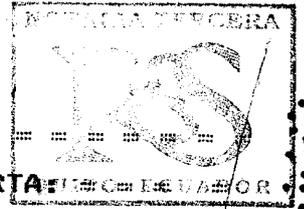
RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
NOTARIO DEL CALLAO

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO

AEREO PUBLICO INTERNACIONAL DE CARGA, REGULAR Y NO REGULAR ENTRE LA REPUBLICA DEL PERU Y ECUADOR, ASI COMO DESDE ECUADOR HACIA TERCEROS PAISES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS, ACUERDOS, Y/O ENTENDIMIENTOS VIGENTES O FUTUROS QUE SUSCRIBAN EL PERU Y ECUADOR. ASIMISMO, EL SEÑOR WILSON HERNAN ALMEIDA GOMEZ PODRA REPRESENTAR A LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, ADUANERAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, POLITICAS, MUNICIPALES, O GOBIERNOS LOCALES Y DE TODO Y CUALQUIER OTRO TIPO, CONFORME A LAS NORMAS DISPONIBLES O LEYES ECUATORIANAS, ESTANDO PARA ESTOS EFECTOS, PREMUNIDO DE LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, DE ACUERDO A LA LEY ECUATORIANA, INCLUYENDO LAS QUE FUESEN REQUERIDAS POR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA Y ADJETIVA, ES DECIR PROCESAL, PUDIENDO DE ESTA FORMA, INCLUSIVE INTERPONER TODA CLASES DE DEMANDAS, RECLAMOS, IMPUGNACIONES, RECURSOS Y ESCRITOS ANTE LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS Y CONTESTAR LOS MISMOS. = = = = = EL APODERADO TAMBIEN DEBERA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6 Y 415, NUMERAL 3) DE LA LEY DE COMPANIAS. = = = = = ADICIONALMENTE, EL SEÑOR WILSON HERNAN ALMEIDA GOMEZ PODRA REPRESENTAR A LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD PUDIENDO A SOLA FIRMA ASUMIR OBLIGACIONES DE CARACTER ECONOMICO, ASI COMO DISPONER DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SUCURSAL SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SIEMPRE QUE ELLO REDUNDE EN BENEFICIO DE LA MISMA. = = = = = FINALMENTE, EL DIRECTORIO RESOLVIO QUE DE SER NECESARIO CUALQUIERA DE LOS SEÑORES FRANCISCO BERNINZON PONCE, MANUEL FRANCESQUI NAVARRO Y PATRICIA SILES ALVAREZ FORMALICEN LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE REUNION PUDIENDO AL EFECTO OTORGAR CUANTO DOCUMENTOS FUESE REQUERIDO, SEA PUBLICO O PRIVADO. = = = = = NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, PREVIA REDACCION, LECTURA Y APROBACION DE LA PRESENTE SE ACORDO SUSCRIBIRLA EN SERIAL DE CONFORMIDAD DANDO POR CONCLUIDA LA SESION SIENDO LAS 12.00 PM. = =

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
NOTARIO DEL CALLAO

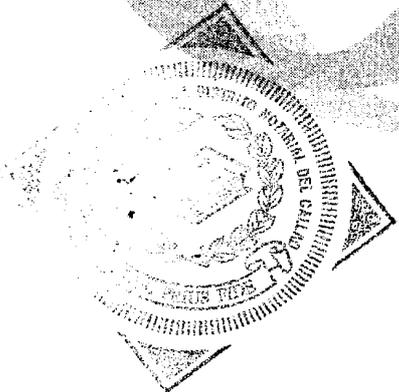
0000003

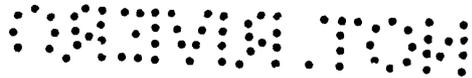


A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES= = = = =
LEY DEL NOTARIADO: DECRETO LEY Nº 26002 SECCION CUARTA
DE LAS COPIAS CERTIFICADAS. = = = = =
ARTICULO 105º.- EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS, ACTA O DOCUMENTO, NI FIRMA,
IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN
SUSCRIBIENDOLO.= = = = =
ASI CONSTA DE LAS ACTAS ORIGINALES QUE HE TENIDO A LA VISTA A LAS
QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA,
EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN **CUATRO (04)** FOJAS UTILES,
LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN EL CALLAO, A LOS DIECIOCHO DIAS
DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.= = = = =



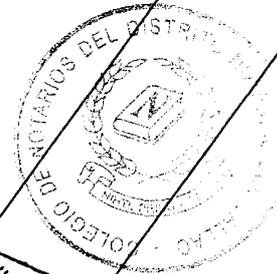
RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO





CERTIFICACION:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo 023-2002-JUS, el Decano del Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao, certifica que la firma y sello que anteceden corresponden al Notario:
DEL CALLAO DR. RAFAEL E. RIVERO CASTILLO EN ACTUAL EJERCICIO.....Colegiatura 40-CHONE.....
Callao, 20 de JUNIO.....del 2007 F/001-008104



[Handwritten signature]

AUGUSTO ORLANDO MALCA PEREZ
Decano del Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁMITES CONSULARES

Legalización N° 288 950
Se legaliza la firma que antecede del Sr. Augusto Orlando Malca Perez
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Handwritten signature]
Gladys Mercedes Martínez Ledesma
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 22 JUN. 2007

CARILLA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa <u>La</u> señor <u>a Gladys Mercedes Martínez Ledesma</u>	
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación N° <u>667/07</u>	
Derechos cobrados US\$ <u>50.-</u>	
Partida Arancel <u>157</u>	
Lima, <u>25 JUN. 2007</u>	



[Handwritten signature]
MARIA DE LA PAZ DONOSO
Cónsul General del Ecuador



0000004



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María Sol Salguero Naranjo en esta fecha y en SEIS FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón



de Quito actualmente a mi cargo ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 13/02/07 CORRESPONDIENTE A CIELOS DEL PERU S.A. que anteceden. Quito a cuatro de julio del año dos mil siete.-



[Firma]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO ; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 13/02/2007 CORRESPONDIENTE A: CIELOS DEL PERU S.A. QUE ANTECEDEN QUITO A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.-



[Firma]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





0000005

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. SETECIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de marzo de 2.008, bajo el número **1097** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1366** del Registro Mercantil de siete de junio de dos mil dos, a fs. 2206 vta., Tomo **131** y **3854** del Registro Mercantil de veinte de septiembre de dos mil uno, a fs. 3512, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el cuatro de julio del año dos mil siete, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la compañía extranjera "**CIELOS DEL PERÚ S.A.**" confiere a favor del Señor **WILSON HERNÁN ALMEIDA GÓMEZ**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor del Señor **FABIÁN OSWALDO ACOSTA DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0676**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014133**.- Quito, a once de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.

0742

DR. GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de julio del 2007, que contiene el Poder que CIELOS DEL PERU S.A. a través del Directorio, confiere al señor Wilson Hernán Almeida Gómez, de nacionalidad ecuatoriana,; así como la Revocatoria del Poder que aquella dispone en relación al señor Fabián Oswaldo Acosta Dávila;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.044 de 4 de marzo del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de CIELOS DEL PERU S.A. de 7 de junio del 2000; y, c) Siente las razones respectivas.

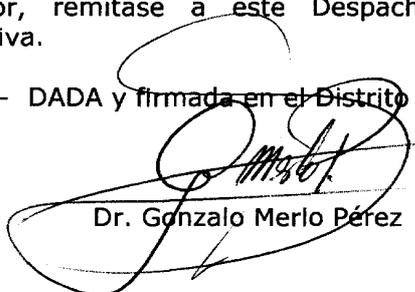
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Fabián Oswaldo Acosta Dávila de 20 de septiembre del 2001.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

06 MAR 2008


Dr. Gonzalo Merlo Pérez

PVV/mfc
T. 21534
Exp. 89194



0000007

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. SETECIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de marzo de 2.008, bajo el número **1097** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0676**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014133**.- Quito, a once de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

